



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6297

09/01/2017

13999

**AUTOR/A:** CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se señala en primer lugar que el sistema público de pensiones en España, al igual que en la mayoría de los países de la Unión Europea, se ha basado en un sistema de reparto y de prestación definida. De reparto porque los trabajadores de cada momento financian, con sus cotizaciones a la Seguridad Social, las pensiones percibidas por los pasivos de ese mismo momento. Y prestación definida porque la pensión que percibe cada trabajador, cuando se jubila, queda fijada de antemano sobre la base de su historial laboral (salarios, años cotizados y edad de jubilación). Esto supone que la cuantía de la pensión de jubilación no depende de la evolución de factores macroeconómicos y sociales relevantes, como, por ejemplo, el envejecimiento demográfico.

Sin embargo, en las últimas décadas, los países desarrollados están experimentando un intenso cambio demográfico motivado por el progresivo envejecimiento de su población, lo que ha provocado una clara preocupación por los efectos que esta circunstancia tiene sobre la sostenibilidad de sus sistemas públicos de pensiones. En España, este proceso de envejecimiento se está desarrollando con intensidad, lo cual, sumado a la situación de crisis económica, ha determinado la necesidad de abordar las reformas necesarias para consolidar y mejorar la solvencia de nuestro sistema de pensiones.

Con dicho objetivo, el sistema de pensiones español está siendo reformado desde el año 2011. En la reforma de ese año, mediante la aprobación de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, entre otras modificaciones de gran trascendencia, se estableció respecto de la pensión de jubilación, el incremento de la edad ordinaria de retiro, que pasa, de manera gradual hasta 2027, de 65 a 67 años así como el incremento del período tomado en consideración para el cálculo de la base reguladora, que irá aumentando progresivamente hasta alcanzar los veinticinco años en 2022.

En 2013, se aprobó la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social. Mediante esta norma, de un lado, se sustituyó la revalorización automática de las pensiones de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo por una fórmula matemática que pone en relación los gastos y los ingresos del sistema de la Seguridad Social con el número y la pensión media de las prestaciones contributivas de aquél. De otro lado, se creó el Factor de Sostenibilidad de la pensión de jubilación, como un instrumento que con carácter automático vincula el importe de las pensiones de jubilación del



sistema a la evolución de la esperanza de vida de los pensionistas, ajustando la cuantía correspondiente a aquellos que se jubilan en similares condiciones en momentos temporales diferentes.

La introducción en el sistema de Seguridad Social de ese Factor de Sostenibilidad (a partir del año 2019) puede ser el elemento que haga pensar que el sistema se está convirtiendo de facto en un sistema de aportación definida, pero no debería ser así ya que únicamente se ha incorporado un elemento que se separa del sistema de prestación definida, es decir, la vinculación de la esperanza de vida a la cuantía de la pensión de jubilación con el objetivo de paliar en cierta medida el riesgo demográfico al que se encuentra sometido el sistema de pensiones.

La propia Exposición de Motivos de la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, dispone que la finalidad del Factor de Sostenibilidad es mantener la proporcionalidad entre las contribuciones al sistema y las prestaciones esperadas, garantizando a las generaciones presentes y futuras la percepción de pensiones adecuadas y suficientes, conforme al mandato del artículo 50 de la Constitución española. Este factor asegura el riesgo asociado al incremento de la longevidad y ajusta la equidad intergeneracional, si bien sólo respecto de las pensiones de jubilación.

Asimismo, se indica que el Factor de Sostenibilidad es un parámetro adicional a los ya existentes para el cálculo de la pensión de jubilación inicial, que ayuda a conseguir una cuantía media de las pensiones, compatible con el nivel de gasto total destinado a esas pensiones y a mantener el equilibrio financiero del sistema a medio y largo plazo.

Madrid, 20 de febrero de 2017

